

Expediente: 2021/EXC/011

Asunto: Adjudicación en régimen de venta de una plaza de garaje del Edificio “La Magrana”

Órgano competente: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PIMESA

COMUNICACIÓN DE ACUERDOS

Como Gerente de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA) traslado Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con el asunto de referencia, adoptados en sesión celebrada el 5 de julio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

1. Adjudicar, en régimen de venta con pago aplazado, las plazas de garaje nºs 40 y 41 del sótano 1 del Edificio “La Magrana”, de 2,35 m x 5,00 m y 2,30 x 5,00 m, respectivamente, a D. Óscar Durá Fernández, con un precio de 11.000,00 euros, más IVA cada una de las plazas. El capital aplazado por importe de 22.000,00 euros se abonará en 120 mensualidades (10 años) con un tipo de interés del 3% nominal anual. Los intereses ascienden a 3.491,60 euros y la cuota mensual se establece en 212,43 euros, constituyéndose la condición resolutoria en garantía del pago del importe aplazado. El resto de condiciones según el Pliego para la comercialización de productos inmobiliarios.
2. Adjudicar, en régimen de venta con pago aplazado, la plaza de garaje nº 23 del sótano 1 del Edificio “La Magrana”, de 2,35 m x 5,30 m, a D^a. Estefanía Ávila Jaén, con un precio de 11.000,00 euros, más IVA. El capital aplazado por importe de 11.000,00 euros se abonará en 120 mensualidades (10 años) con un tipo de interés del 3% nominal anual. Los intereses ascienden a 1.746,40 euros y la cuota mensual se establece en 106,22 euros, constituyéndose la condición resolutoria en garantía del pago del importe aplazado. El resto de condiciones según el Pliego para la comercialización de productos inmobiliarios.
3. Facultar al Gerente de la Sociedad tan ampliamente como en derecho se requiera para el cumplimiento de los acuerdos adoptados y la firma de los documentos oportunos.”

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas a los efectos oportunos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a esta Resolución.

En Elche, a fecha de firma electrónica

